



Montevideo, 13 de setiembre de 2001

## **C I R C U L A R N° 1.759**

**Ref: MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE EMISIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN DÓLARES USA.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 12 de setiembre de 2001, la resolución que se transcribe seguidamente:

**1) MODIFICAR** el actual sistema de tenencia obligatoria de títulos públicos en moneda extranjera, estableciéndose un nuevo régimen de emisión y cancelación de certificados de depósito en dólares a dos años.

**2) REMUNERAR** los citados Certificados de Depósito a una tasa fijada por el Banco Central del Uruguay equivalente a la LIBOR (Swap rate) a dos años, obteniéndose la misma de la "swap curve" que proporcionan las fuentes habituales de información (Bloomberg y Reuters).

**3) SUSTITUIR** el artículo 48.1 de la Recopilación de Normas de Operaciones, Parte Quinta del Libro IV, por el siguiente:

**ARTÍCULO 48.1 - (RÉGIMEN DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO).** El Banco Central del Uruguay emitirá Certificados de Depósito a plazo fijo en dólares USA a solicitud de las empresas de intermediación financiera alcanzadas por la exigencia del artículo 44.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Los mencionados Certificados de Depósito serán a dos años de plazo y se remunerarán a una tasa de interés que fijará diariamente el Banco Central del Uruguay.

**4) DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** El Banco Central del Uruguay canjeará por Letras de Tesorería en dólares USA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución y por el importe que exceda la tenencia obligatoria registrada en el mes anterior, los Certificados de Depósito en dólares USA emitidos con anterioridad a dicha fecha.

**Gualberto de León**

Gerente General

---

**Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General**

**J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay**